

17824

Quito, 8 de Junio del 2005

David
24 JUN. 2005

23 JUN. 2005

que
24-06-05
Karina

Señor:
Superintendente de Compañías

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
Ximena Valencia
C.A.U.

En su despacho:

usd 1,00

Señor Superintendente: para su conocimiento y registro en sus libros de acciones y accionistas, me permito hacerle la entrega de una compañía de la (ESCRITURA PUBLICA DE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISION DE NUEVO SOCIO) de la compañía Croftrose Cia. Ltda. , la misma que se deberá incluir en nuestro expediente numero 152006.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

13125

Atentamente.

Saleem Malik
Presidente

Cesión registrada

pel
SM

24/06/05

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO 1
QUITO-ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO
EN LA COMPAÑÍA “CROFTROSE CIA. LTDA.”
OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑORES SALEEM MALIK Y ERIKA
PATRICIA CALLE ESCOBAR; GUSTAVO FERNANDEZ TERAN Y
MARIA JOSE RIBADENEIRA, Y EL SEÑOR CARLOS DAVID
CASTRO GUZMAN**

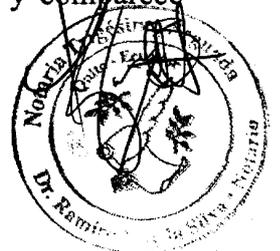
A FAVOR DE: SEÑOR RALPH ANDREAS RUCKSTHUL

CUANTIA: U.S.D. \$ 76.00

DI: 3 COPIAS

PABLO DAVILA J.H.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y ocho de Abril del año dos mil cinco, ante mi, **Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales y Admisión de Nuevo Socio en la Compañía “**Croftrose Cia. Ltda.**”, por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges señores **Saleem Malik y Erika Patricia Calle Escobar**, los cónyuges señores **Gustavo Fernández Terán y María José Ribadeneira Troya**, y el señor **Carlos David Castro Guzmán**, quien es de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, y en calidad de cesionario el señor **Ralph Andreas Ruckstuhl**, quien es de nacionalidad suiza, de estado civil casado, hábil para contratar y comparece



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

2

QUITO-ECUADOR

legalmente representado por el señor **Saleem Malik**, según consta del poder especial que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor **Saleem Malik** quien es de nacionalidad británica, e inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales y Admisión de Nuevo Socio en la Compañía denominada "**Croftrose Cia. Ltda.**", al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges señores **Saleem Malik y Erika Patricia Calle Escobar**, los cónyuges señores **Gustavo Fernández Terán y María José Ribadeneira Troya**, y el señor **Carlos David Castro Guzmán**, quien es de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, y en calidad de cesionario el señor **Ralph Andreas Ruckstuhl**, quien es de nacionalidad suiza, de estado civil casado, hábil para contratar y comparece legalmente representado por el señor **Saleem Malik**, según consta del poder especial que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor **Saleem Malik** quien es de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

3

nacionalidad británica, e inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar, en la forma expuesta.

Segunda: Antecedentes.- A).- Mediante escritura pública celebrada, el diecisiete de junio del dos mil cuatro, ante el Notario Publico Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada “Croftrose Cia. Ltda.”, con un capital inicial de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el quince de julio del dos mil cuatro. b) La Junta General y Universal de Socios de la compañía “**Croftrose Cia. Ltda.**”, celebrada en esta ciudad de Quito, el día martes veinte y seis de abril del año dos mil cinco, resolvió y autorizo por unanimidad de todos los socios, la cesión y transferencia de participaciones sociales, en la forma como se detalla en las cláusulas precedentes, y, todo lo cual, conforme al acta que se la agrega como documento habilitante a la presente escritura. **Tercera: Cesión de Participaciones.-** Con los antecedentes anotados, debidamente autorizados por todos los socios de la compañía, y conforme consta de la citada acta que se agrega como documento habilitante a esta escritura, los señores Saleem Malik y Gustavo Fernandez Terán, por sus propios y personales derechos, y debidamente autorizados por su respectivas cónyuges según lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y uno (181) del Código Civil ecuatoriano, y el señor Carlos David Castro Guzmán, también por sus propios y personales derechos declaran que ceden y transfieren el número de setenta y seis participaciones sociales todas a favor del señor **Ralph Andreas Ruckstuhl**, de la siguiente manera: el socio señor Saleem Malik cede cincuenta y seis (56) participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (Usd \$ 1.00) cada una de ellas; el socio señor Gustavo Fernández Terán cede doce (12) participaciones sociales de un valor



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

4

de un dólar de los Estados Unidos de América (Usd \$ 1.00) cada una de ellas; y, el señor Carlos David Castro Guzmán cede la totalidad de sus participaciones sociales correspondientes a ocho (8) de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (Usd \$ 1.00) cada una de ellas; consecuentemente, éste ultimo declara que no se reserva nada para sí mismo.

Cláusula cuarta: Cuantía.- La cuantía de la presente cesión y transferencia de participaciones sociales asciende a la cantidad de la suma del valor de todas las participaciones cedidas, es decir setenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (usd \$ 76,00). Los cedentes de esta manera declaran que han sido satisfechos en los pagos correspondientes, por parte del cesionario, y que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, podrán reclamar valor o derecho alguno al cesionario y peor aún a la compañía, ya que las citadas cesiones de participaciones sociales, han sido realizadas y transferidas en seguridad de sus propios intereses. En consecuencia, y una vez que, sean legalizadas las presentes escrituras de cesión de participaciones, la integración y pago de capital de la sociedad, quedará repartido de la siguiente forma:

Socio	Capital Suscrito (us \$)	Capital Pagado (us \$)	Número Particip.
Gustavo Fernández Terán	76	76	76
Saleem Malik	248	248	248
Ralph Andreas Ruckstuhl	76	76	76
Total	U.S.D. 400	U.S.D. 400	400

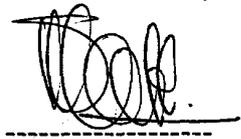
~~Handwritten signature~~ - 



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

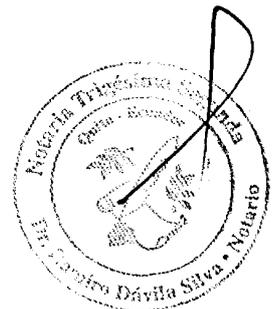
5

Quinta: Autorización.- De acuerdo al acta tantas veces aludida, y que se la agrega como habilitante a esta escritura, todos los socios de la compañía, resolvieron unánimemente, autorizar al gerente general de la misma, para que con su sola firma suscriba los escritos que sean necesarios y realice todos los trámites legales que sean del caso, y ante cualquier institución pública o privada, para el perfeccionamiento e inscripción de estas escrituras de cesión de participaciones sociales. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás de estilo, para la perfecta validez de esta clase de contratos. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del colegio de abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. –



Saleem Malik

c.c.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

6

Erika Patricia Calle Escobar

Erika Patricia Calle Escobar

c.c. 170681587-3

Gustavo Fernández Terán

Gustavo Fernández Terán

c.c. 170444114-4

María José Ribadeneira Troya

María José Ribadeneira Troya

c.c. 1705857660

Carlos David Castro Guzmán

Carlos David Castro Guzmán

c.c. 170667762-0

El Notario

El



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL
UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA CROFTROSE CIA. LTDA.**

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS QUINCE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA CROFTROSE CIA. LTDA., UBICADAS EN LA CALLE REPUBLICA DE EL SALVADOR NUMERO 1082 Y NACIONES UNIDAS, EDIFICIO MANSION BLANCA, QUINTO PISO, SE ENCUENTRAN REUNIDOS, A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESION LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ESTO ES: EL SEÑOR CARLOS CASTRO, / PROPIETARIO OCHO (8) / PARTICIPACIONES SOCIALES, EL SEÑOR SALEEM MALIK, / PROPIETARIO DE TRESCIENTAS CUATRO (304) / PARTICIPACIONES SOCIALES; Y, EL SEÑOR GUSTAVO FERNANDEZ TERAN, / PROPIETARIO DE OCHENTA Y OCHO (88) / PARTICIPACIONES SOCIALES. TODAS LAS PARTICIPACIONES REPRESENTADAS SON IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA Y SE ENCUENTRAN PAGADAS EN EL CIEN POR CIENTO DE SU VALOR.

POR ENCONTRARSE PRESENTES LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE SU CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, DECIDEN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, SIN PREVIA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS CON EL OBJETO DE CONOCER Y RESOLVER LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA:

f
G



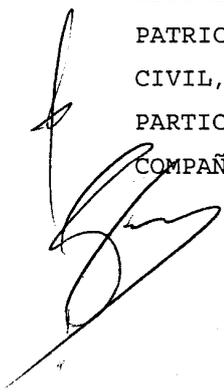
- 1.- **RESOLVER SOBRE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**
- 2.- **RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE NUEVO SOCIO.**
- 3.- **RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**

SE INSTALA BAJO LA PRESIDENCIA TITULAR EL SEÑOR SALEEM MALIK Y ACTUA COMO SECRETARIO AD-HOC EL SEÑOR PABLO ANDRES DAVILA SILVA. EL PRESIDENTE SOLICITA A SECRETARÍA QUE VERIFIQUE QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA.

UNA VEZ COMPROBADA LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE CAPITAL PAGADO Y EL DESEO UNANIME PARA CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, SE INSTALA LA REUNION A FIN DE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA ESTABLECIDO PARA ESTA REUNION. A CONTINUACIÓN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR UNANIMIDAD ADOPTA LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

- 1.- **RESOLVER SOBRE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES.- EN LO QUE SE REFIERE AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE JUNTA:**

SOLICITA LA PALABRA EL SOCIO SEÑOR SALEEM MALIK, Y UNA VEZ QUE LE CONCEDEN, MANIFIESTA, QUE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, Y EN RAZON DE QUE CUENTA CON EL RESPALDO Y AUTORIZACION DE SU CONYUGE SEÑORA ERIKA PATRICIA CALLE ESCOBAR, SEGÚN EL ARTICULO 181 DEL CODIGO CIVIL, ES SU DESEO EL CEDER Y TRANSFERIR CINCUENTA Y SEIS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL TOTAL DE 304 QUE POSEE EN LA COMPAÑÍA, DE UN VALOR DE USD \$ 1 CADA UNA, Y CUYO VALOR

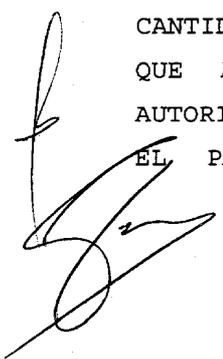


NOMINAL ES DE USD \$ 56 A FAVOR DEL SEÑOR RALPH ANDREAS RUCKSTUHL.

SOLICITA, AHORA, LA PALABRA EL SOCIO SEÑOR GUSTAVO FERNANDEZ TERAN, Y UNA VEZ QUE LE CONCEDEN, MANIFIESTA, QUE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, Y EN RAZON DE QUE CUENTA CON EL RESPALDO Y AUTORIZACION DE SU CONYUGE SEÑORA MARIA JOSE RIVADENEIRA, SEGÚN EL ARTICULO 181 DEL CODIGO CIVIL, ES SU DESEO EL CEDER Y TRANSFERIR DOCE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL TOTAL DE 88, QUE POSEE EN LA COMPAÑÍA, DE UN VALOR DE USD \$ 1 CADA UNA, Y CUYO VALOR NOMINAL ES DE USD \$ 12 A FAVOR DEL SEÑOR RALPH ANDREAS RUCKSTUHL.

POR ULTIMO, SOLICITA LA PALABRA EL SOCIO SEÑOR CARLOS DAVID CASTRO, Y UNA VEZ QUE LE CONCEDEN, MANIFIESTA, QUE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, ES SU DESEO EL CEDER Y TRANSFERIR LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES, QUE POSEE EN LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTES A OCHO, DE UN VALOR DE USD \$ 1 CADA UNA, Y CUYO VALOR NOMINAL ES DE USD \$ 8, A FAVOR DEL SEÑOR RALPH ANDREAS RUCKSTUHL.

LOS PRENOMBRADOS SOCIOS, INDIVIDUALMENTE, HAN MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE CEDER SUS PARTICIPACIONES, A EFECTO DE LO CUAL, SOLICITAN A LOS DEMAS SOCIOS, LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. ANTE LO MANIFESTADO POR CADA UNO DE ELLOS, LA PRESENTE JUNTA RESUELVE POR UNANIMIDAD AUTORIZAR CADA UNA DE LA CESIONES Y TRANSFERENCIAS ALUDIDAS EN LA FORMA, CANTIDAD Y A FAVOR DE LA PERSONA DETERMINADA, LA MISMA, QUE ADQUIERE DICHAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE SE AUTORIZAN. POR CUANTO LOS CEDENTES HAN SIDO SATISFECHOS EN EL PAGO CORRESPONDIENTE, POR PARTE DEL CESIONARIO,



EXPRESAMENTE DECLARAN QUE EN LO POSTERIOR POR ESTOS CONCEPTOS NI POR NINGUN OTRO, PODRAN RECLAMAR VALOR O DERECHO ALGUNO A DICHO CESIONARIO Y PEOR AUN A LA COMPAÑIA, YA QUE LAS CITADAS CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES, HAN SIDO REALIZADAS Y TRANSFERIDAS EN SEGURIDAD DE SUS PROPIOS INTERESES. EN CONSECUENCIA, Y UNA VEZ QUE, SEAN LEGALIZADAS LA ESCRITURAS PUBLICAS DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, LA INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD, QUEDARÁ REPARTIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

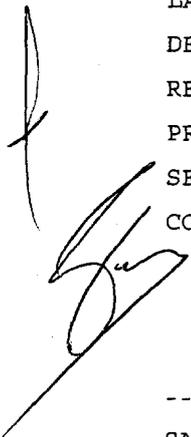
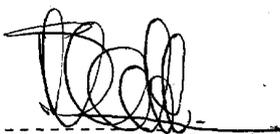
SOCIO	CAPITAL SUSCRIT O (US \$)	CAPITAL PAGADO (US \$)	NÚMERO PARTIC IP.
GUSTAVO FERNANDEZ TERAN	76 ✓	76	76
SALEEM MALIK	248 ✓	248	248
RALPH ANDREAS RUCKSTUHL	76 ✓	76	76
TOTAL	400	400	400

2.- RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO.- EN LO REFERENTE A ESTE SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE JUNTA, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, Y EN RAZON DE LAS CESIONES

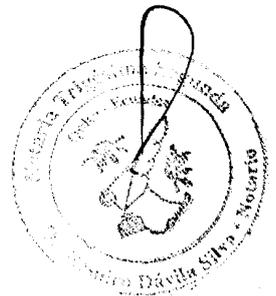
AUTORIZADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDEN, TODOS LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA RESUELVEN POR UNANIMIDAD, ADMITIR COMO NUEVO SOCIO DE LA COMPAÑIA AL SEÑOR RALPH ANDREAS RUCKSTUHL, QUIEN PARA EFECTOS DE PODER CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CROFTROSE CIA. LTDA." Y EL MISMO QUE TENDRA EN LO POSTERIOR TODOS LOS DERECHOS Y DEBERES QUE LE LEY Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LE DETERMINAN

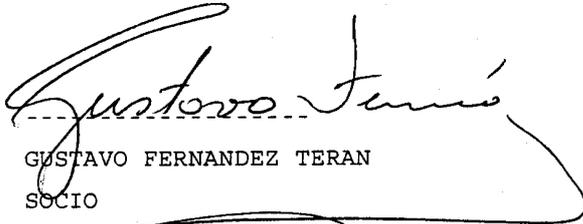
3.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL.- CON RELACION A ESTE TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE JUNTA, LOS SOCIOS PRESENTES RESUELVEN, POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, PARA QUE CON SU SOLA FIRMA SUSCRIBA LOS ESCRITOS QUE SEAN NECESARIOS Y REALICE TODOS LOS TRAMITES LEGALES QUE SEAN NECESARIOS, ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PUBLICA O PRIVADA, Y PARA EL PERFECCIONAMIENTO E INSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES CORRESPONDIENTE.

AGOTADO EL TEMARIO PARA ESTE SESION, LA PRESIDENCIA CONCEDE UN RECESO DE VEINTE MINUTOS PARA QUE LA SECRETARIA REDACTE LA SIGUIENTE ACTA, AL TERMINO DEL CUAL Y SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS MISMO LUGAR Y DIA DE LA REUNION, CON LA MISMA ASISTENCIA DE INICIO DE LA REUNION, SE REINSTALA LA SESION DISPONIENDO LA PRESIDENCIA SE PROCEDA A DAR LECTURA DEL ACTA POR SECRETARIA, LA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD Y PARA CONSTANCIA FIRMAN TODOS LOS ASISTENTES.

SALEEM MALIK
SOCIO

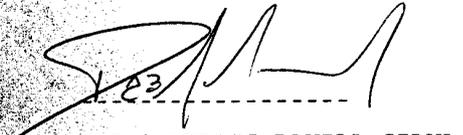




GUSTAVO FERNANDEZ TERAN
SOCIO



CARLOS DAVID CASTRO
SOCIO



PABLO ANDRES DAVILA SILVA
SECRETARIO AD-HOC



EMBAJADA DEL ECUADOR EN SUIZA
SECCIÓN CONSULAR
BERNA

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR
TOMO III
PODER ESPECIAL
Nº 09/05
PAGINA 12

En la ciudad de Berna, capital de la Confederación Suiza, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco ante mi, Economista Fernando Bucheli Vargas, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Berna, Suiza, comparece por sus propios y personales derechos el señor Ralph Andreas Ruckstuhl, mayor de edad, de nacionalidad suiza, de estado civil casado, portador del pasaporte Nº 6670510 (seis, seis, siete, cero, cinco, uno, cero), domiciliado en Kanalstrasse 17, Glattbrugg, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente y, en uso de sus legítimos derechos, me manifiesta que es su voluntad conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del señor Saleem Malik, de nacionalidad británica, pasaporte Nº 761042162 (siete, seis, uno, cero, cuatro, dos, uno, seis, dos) mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, al tenor de la minuta que me entregó, y que textualmente dice: "señor Cónsul: al tenor de las siguientes cláusulas sírvase aprobar e insertar en el libro correspondiente del Consulado del Ecuador una escritura de Poder Especial, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** compareciente.- comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor Ralph Andreas Ruckstuhl, quien es mayor de edad, de nacionalidad suiza, de estado civil casado, capaz para contratar y ejercer actos de comercio, domiciliado en Kanalstrasse 17, Glattbrugg, Suiza, por sus propios y personales derechos, en adelante denominado como el mandante.- **SEGUNDA. PODER ESPECIAL.-** el señor Ralph Andreas Ruckstuhl otorga Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor del señor Saleem Malik, de nacionalidad británica, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, para que, el mandatario, represente al poderdante en las gestiones y con las facultades que se indican a continuación: a) para pactar y pagar el precio por la adquisición a nombre personal de las acciones de la compañía ecuatoriana denominada Croftrose Cia. Ltda., constituida por Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo Segundo del Cantón Quito, con fecha 17 de junio del 2004 e inscrita el 9 de julio del año 2004. Para estos efectos, el mandatario podrá firmar, suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos privados, cesión de participaciones y Escrituras Públicas en el Ecuador, que sean necesarias para adquirir dichas participaciones en conformidad a la Ley Ecuatoriana hasta su perfeccionamiento y correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y notificación a la Superintendencia de Compañías de la cesión instrumentada.- b) para ejercer todos los derechos contemplados en la Ley de Compañías Ecuatoriana que le correspondan dentro de la compañía en su calidad de socio, como son las de participar y votar en todas las juntas de socios, sean ordinarias o extraordinarias, acordar aumentos de capital, en general, modificaciones de los estatutos, suscripción de las actas de dichas sesiones, designar inspectores de cuentas o comisarios de ser el caso, acordar la constitución de sociedades filiales. El poderdante queda investido de las mas amplias facultades para el ejercicio de los derechos que le corresponde al mandante.....





EMBAJADA DEL ECUADOR EN SUIZA
SECCIÓN CONSULAR
BERNA

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR
TOMO III
PODER ESPECIAL
N° 09/05

PAGINA 13

como socio de la compañía Croftrose Cia. Ltda. El apoderado estará sujeto a cumplir con todas las obligaciones dispuestas en la mencionada legislación vigente.- c) para que previa instrucciones escritas del poderdante y cuando fuere conveniente, las que no será necesario acreditar frente a terceros, vender, ceder y transferir las participaciones que por este instrumento se adquiere, quedando facultado el mandatario para suscribir todos los documentos e instrumentos que sean necesarios para ello; convenir el precio, plazo y su forma de pago, recibir el mismo, convenir todas las demás estipulaciones necesarias para materializar dicha venta, otorgar las escrituras publicas que sean necesarias y, en general, celebrar y otorgar todos y cualesquier contrato o instrumento que pueda ser necesario para enajenar dichas participaciones en conformidad a la ley ecuatoriana. Adicionalmente le otorgo las facultades del artículo cuarenta y ocho del código de procedimiento civil. Esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa por tanto el mandatario tendrá todos las disposiciones necesarias y lógicas para cumplir el objeto del mandato. Así mismo se faculta al mandatario para que a su nombre y representación suscriba cuanto documento sea necesario presentar antes las autoridades de la República del Ecuador con la finalidad de cumplir con los intereses del mandante, efectuar toda gestión que se requiera para la defensa de los intereses del mandante ante autoridades públicas o privadas, suscribir contratos, finiquitos, escrituras públicas de compra-venta y cuanto documento fuere necesario en la gestión de su mandato especial. El mandante podrá aperturar cuentas bancarias, suscribir contratos de préstamo de toda índole, efectuar transferencias bancarias, aceptar pagos, etc. ante instituciones financieras nacionales y extranjeras. así mismo podrá adquirir obligaciones civiles, mercantiles o de cualquier índole, podrá también efectuar pagos, girar cheques, aceptar letras de cambio o pagarés. Por lo tanto el mandatario Saleem Malik, en el ejercicio del mandato otorgado por este instrumento podrá intervenir y decidir a nombre del mandante sobre cualquier asunto que tenga relación con el objeto del mandato especial. Así mismo el mandatario queda facultado para que a nombre y representación del mandante suscriba cuanto documento sea necesario presentar antes las autoridades públicas y privadas de la República del Ecuador. Por lo tanto el mandatario Saleem Malik, en el ejercicio del mandato otorgado por este instrumento podrá intervenir y decidir a nombre del mandante sobre cualquier asunto que tenga relación con el objeto del mandato. Mediante el presente instrumento el mandante otorga las más amplias facultades discrecionales en la toma de cualquier decisión que tenga relación con el presente poder especial; y en general realizar cualquier acto o gestión administrativa y suscribir los documentos pertinentes administrativos, gubernamentales ante cualquier institución y autoridad pública que se requiera para el cumplimiento del mandato a cabalidad. TERCERA.- vigencia.- El Poder tiene vigencia indefinida, pudiendo ser revocado por el mandante en cualquier momento. CUARTA. El

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR
TOMO III
PODER ESPECIAL
N° 09/05

PAGINA 14

presente mandato es de índole gratuita. Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto del presente Poder Especial. Hasta aquí el texto presentado por el compareciente." Para la celebración de este Poder se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Cónsul, se ratifica en todo su contenido y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe. F) Ralph Andreas Ruckstuhl, pasaporte N° 6670510 F) Econ. Fernando Bucheli, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Berna-Suiza. CERTIFICO en debida y legal forma que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrito como Poder especial N° 09/05, páginas 12, 13 y 14 del Tomo III del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Berna. Dado y sellado el 10 de marzo del año dos mil cinco.

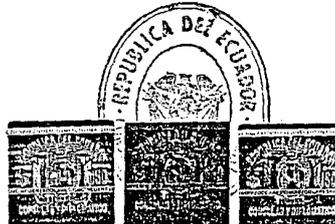
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: 2 fojas:util (es).
Quito, a 30 MAYO 2005

Econ. Fernando Bucheli Vargas
Encargado de las Funciones Consulares
Del Ecuador en Berna, Suiza

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



ECUATORIANA***** V4333V3222
 CASADO GUSTAVO FERNANDEZ TERAN
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ERNESTO RIBADENEIRA
 LUCIA TROYA
 AMBAYO 13/03/2003
 REN 0080626


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170585766-0
 RIBADENEIRA TROYA MARIA JOSE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 19 MARZO 1965
 FECHA DE NACIMIENTO 03/15 03821 IF
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965

 M. J. Ribadeneira Troya
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PABLO ALVARO CASTRO
 PICHINCHA/QUITO
 REN 00385831

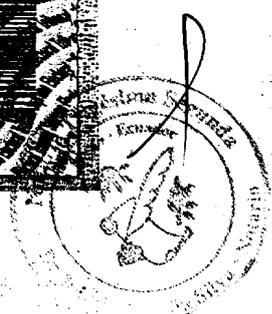

ECUATORIANA*****
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PABLO ALVARO CASTRO
 PICHINCHA/QUITO
 REN 00385831


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 184-0052 NUMERO 1704441144 CEDULA
 FERNANDEZ TERAN GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 92-0151 NUMERO 1705857660 CEDULA
 RIBADENEIRA TROYA MARIA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 178-0062 NUMERO 1706877620 CEDULA
 CASTRO GUZMAN CARLOS DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 178-0062 NUMERO 1706877620 CEDULA
 CASTRO GUZMAN CARLOS DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



BRITANICA V4444 14442
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 CC. ERIKA PATRICIA CALLE ESCOBAR
 ESTADO CIVIL INSTRUCCION
 SUPERIOR DIV. EN POLIZAS
 ANWAR MOHAMED MALIK
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 GULSHAN MALIK
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 3-12-2003
 QUITO 5-12-2015
 AFP
 FORMA No. REN 0760508
 Cto
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 171534671-2
 NOMBRES Y APELLIDOS SALEEM MALIK
 LUGAR DE NACIMIENTO MOMBASA-KENIA
 FECHA DE NACIMIENTO 12 DICIEMBRE 1960
 REG. CIVIL 29 21941 64664 M
 TOMO PAG. SE. FACT. SEXO
 QUITO PCHA-2000 EXT.
 LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
 REGISTRO CIVIL
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 CASADO SALIEM MALIK
 ESTADO CIVIL INSTRUCCION
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS RAFAEL CALLE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 PIEDAD ESPERANZA ESCOBAR
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 01/09/2003
 QUITO 01/09/2015
 AFP
 FORMA No. REN 0779591
 Cto
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170681582-3
 CALLE ESCOBAR ERIKA PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 22 FEBRERO 1972
 REG. CIVIL 008- 0066 05727 E
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 CASADO MARIA JOSE RIBADENEIRA T
 ESTADO CIVIL INSTRUCCION
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JULIO FERNANDEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LILIANA TERAN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LATAUNGA 19/07/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 19/07/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0114870
 Cto
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170444114-4
 FERNANDEZ TERAN GUSTAVO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 25 SEPTIEMBRE 1962
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 015-1 0167 10869 M
 TOMO PAG. SE. FACT. SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad provista en la ley
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mi.
 en: 14 fojas; util (lea).
 Quito, a 30 MAYO 2005
 DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se Otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA Copia Certificada** de **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISION DE NUEVO SOCIO DE LA COMPANIA CROFTROSE CIA. LTDA.** Que otorgan: **Los cónyuges SALEEM MALIK, ERIKA PATRICIA CALLE ESCOBAR; GUSTAVO FERNANDEZ TERAN Y MARIA JOSE RIBADENEIRA; Y EL SEÑOR CARLOS DAVID CASTRO GUZMAN** A favor de: **RALPH ANDREAS RUCKSTHUL**
Debidamente firmada y sellada en Quito el 30 de mayo del año 2005.



El Notario

Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo Del Cantón



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Con esta fecha senté razón al margen de la matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA “CROFTROSE CIA. LTDA.”** otorgada ante mí, el diecisiete de junio del año dos mil cuatro, de **LA CESION DE SETENTA Y SEIS PARTICIPACIONES** al señor **RALPH ANDREAS RUCKSTUHL, QUE ANTECEDE.- QUITO, A 2 de junio DEL AÑO 2005.**



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1801 de REGISTRO MERCANTIL de quince de Julio del dos mil cuatro, 1535, tomo 135, correspondiente a la constitución de la compañía "CROFTROSE CIA LTDA., lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, tres de Junio de dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng